

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0041-98**

**La Paz, 20 de enero de 1998**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 39 del Decreto Supremo 24051, reglamentario del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, dispone que los plazos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del Impuesto, cuando corresponda, vencerán a los ciento veinte (120) días posteriores al cierre de la gestión fiscal.

Que, las Empresas Mineras tienen como cierre de gestión el 30 de septiembre de cada año, debiendo presentar su declaración jurada y pagar el Impuesto si correspondiera hasta el 28 de enero del año en curso.

Que, varias Empresas Mineras han solicitado prórroga del indicado vencimiento aduciendo que la adecuación de sus estados financieros al nuevo Régimen Tributario Minero requiere de mayor tiempo para la elaboración de los mismos.

Que, por equidad y justicia tributaria corresponde dar curso a las solicitudes presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre las utilidades de las Empresas del Sector Minero.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades que le otorga el Art. 127 del Código Tributario.

**RESUELVE:**

Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Sector Minero, cuyo balance de gestión se cierra el 30 de septiembre de 1997, de 28 de enero de 1998 hasta el día 3 de marzo de 1998.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**